

RESOLUCIÓN No. 0019

09 FEB. 2024

"POR LA CUAL SE INSCRIBE EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y JUNTA DIRECTIVA, SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA y CAMBIO EN LA RAZÓN SOCIAL DE UNA INSTITUCIÓN ADSCRITA SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA CON NIT. 825002486-8

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, y Resolución 0070 del 09 de enero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por medio de la Resolución No. 3813 del 28 de noviembre de 2014, la Dirección Regional Guajira reconoció personería jurídica y aprobó los estatutos a la **FUNDACION DE REHABILITACION NUTRICIONAL FISICA Y**

0019

09 FEB. 2024

AUDITIVA "REHABILITAR" identificada con NIT. 825.002486-8 y se inscribió como representante legal al señor Olier Castro Murgas, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.974.856.

Que mediante oficio del 21 de octubre de 2022, Lucdalia Dykhoff Serrano representante legal, solicitó actualización de la personería jurídica, pero revisando el expediente que reposa en el grupo jurídico, se constató solicitado se requirió subsanación y corrección de los documentos aportados, de conformidad a lo establecido en la resolución del 3899 de 2010 y demás normas que la modifican. Sin embargo, no se evidencia las subsanaciones pertinentes, razón por la cual no se emite por parte de la Dirección Regional acto administrativo de actualización.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones, en el **TÍTULO II, PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**, establece en su artículo 9 lo siguiente: "**ARTÍCULO 9o. INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016. Para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos:

1. Acta del órgano que los eligió o nominó.
2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos.
3. Copia de los documentos de identidad.
4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO. En todos los casos, deberá reportarse al ICBF cambio del Representante Legal de la persona jurídica y de la junta directiva o del órgano que haga sus veces, y allegarse nuevamente los documentos que se requieren en el presente artículo.

así mismo la resolución en su artículo 10 de la resolución 3899 del 2010, esta establece:

REFORMA DE ESTATUTOS. En los eventos que se requiera realizar una reforma a los estatutos de la persona jurídica, el Representante legal deberá:

1. Presentar la Solicitud de reforma estatutaria ante la Dirección General o la Dirección regional ICBF del domicilio de la persona jurídica, según sea el caso, anexando copia del acta donde conste la aprobación del órgano competente o la instancia autorizada para surtir y aprobar la reforma.
2. Presentar (2) ejemplares de los estatutos como quedarían reformados, los cuales deberán estar avalados con la firma del secretario y presidente del máximo órgano, o por quienes hagan sus veces.
3. Una vez aprobada la reforma estatutaria por parte del ICBF mediante acto administrativo, uno (1) de los ejemplares será devuelto con la correspondiente constancia.

Que el día 18 de enero del 2024 mediante correo electrónico el señor Jose Quintero Figueroa identificado con la cedula de ciudadanía No 84.089.372, solicita actualización de la personería jurídica, anexando los documentos pertinentes para tal fin.

0019 09 FEB. 2024

Que mediante acta No 003 de asamblea general de fecha 27 de mayo de 2016 en sesión ordinaria se realizó cambio de razón social de FUNDACION DE REHABILITACION NUTRICIONAL FISICA Y AUDITIVA "REHABILITAR" por FUNDACION SENDAS DE SALEM.

Que mediante acta No 004 de asamblea general de fecha 02 de enero de 2024 en sesión extraordinaria ordinaria se realizó transformación de la entidad y adopción de nuevos estatutos con nueva razón social, cuya razón social era FUNDACION SENDAS DE SALEM y se cambia por ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA CON NIT. 825002486-8, cambio de revisor fiscal y de nueva junta directiva la cual queda conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA			
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO		CEDULA
PRESIDENTE	ANA MARIA NAVARRO BURGOS		1.118.850.061
SECRETARIA	MAYRA MARLEY VANEGAS PAREJO		40.931.643
TESORERA	KLENDYS ROSA SPROCKEL ROYER		1.118.829.388
REVISOR FISCAL	PHAIROY LISSETH YANES MONTES		25.786.228
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTE LEGAL	JOSE ENRIQUE QUINTERO FIGUEROA		84.089.372

Que el día 07 de febrero de 2024 mediante memorando radicado No. 20244820000001873 se emitió concepto profesional sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para realizar actualización de la personería jurídica solicitada por el representante legal **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA CON NIT. 825002486-8**.

Que así mismo, esta Dirección observa que la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA** identificada con NIT. **825002486-8** Acredita los requisitos legales para el cambio de Representante Legal y junta directiva de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 16 del Código de Infancia y adolescencia – Ley 1098 de 2006 y en la Resolución 3899 de 2010 (Artículo 9) –, modificadas por la Resolución 3435 de 2016 en su artículo 2.

Que en igual sentido acredita los requisitos legales para la reforma de sus estatutos (Cambio en la razón Social), establecido en la Resolución 3899 de 2010 (Artículo 10) – Modificada por la Resolución 3435 de 2016 expedida por el ICBF.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma estatutaria y cambio de razón de **FUNDACION SENDAS DE SALEM** por **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**, entidad identificada con el **NIT. 825002486-8**

0019 09 FEB. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA** identificada con NIT. 825002486-8, al señor JOSE ENRIQUE QUINTERO FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.089.372 expedida en Riohacha La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el acta No 004 de asamblea general de fecha 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir la siguiente Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA** identificada con NIT. 825002486-8 de conformidad con lo dispuesto en el acta No 004 de asamblea general de fecha 02 de enero de 2024, quedando de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
PRESIDENTE	ANA MARIA NAVARRO BURGOS	1.118.850.061
SECRETARIA	MAYRA MARLEY VANEGAS PAREJO	40.931.643
TESORERA	KLENDYS ROSA SPROCKEL ROYER	1.118.834.465
REVISOR FISCAL	PHAIROY LISSETH YANES MONTES	25.786.228
DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ENRIQUE QUINTERO FIGUEROA	84.089.372

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del grupo jurídico de la Dirección Regional La Guajira , el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA** identificada con NIT. 825002486-8, se tendrá la dirección electrónica apmusapi2024@gmail.com y calle 12B No 21 -33 Barrio Jose Antonio Galán de Riohacha la Guajira, celular: 3017992779

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el nuevo representante legal y los miembros de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA**, quedan inscritos al sistema nacional de bienestar Familiar y podrán prestar sus servicios de protección integral por haber cumplido los requisitos exigidos por Instituto colombiano de bienestar familiar para tal fin.



Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA
Grupo Jurídico
PÚBLICA



0019 09 FEB. 2024

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

09 FEB. 2024

DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

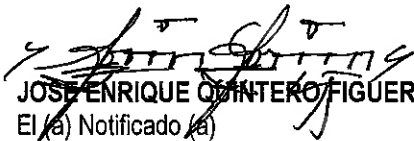
Proyectó y Revisó: Claudia González / Profesional especializado Grupo Jurídico *me*

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0019 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los nueve (9) días del mes de febrero del 2024, se notificó personalmente el (a) representante legal de la - **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA** identificada con el NIT. **825002486-8**, señor (a) **JOSE ENRIQUE QUINTERO FIGUEROA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 84.089.372, expedida en Riohacha-La Guajira, del contenido de la Resolución **No. 0019 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2024**, por medio de la cual "Por la cual se inscribe el cambio de representante legal y junta directiva, se aprueba reforma estatutaria y cambio en la razón social de una institución adscrita sistema nacional de bienestar familiar", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


JOSE ENRIQUE QUINTERO FIGUEROA
El (a) Notificado (a)


DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0019 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2024**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

Se entrega copia integra de la Resolución **No. 0019 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2024**, que contiene tres (3) paginas.

Proyectó: Katherine Manga Cogollo / Profesional Especializado.

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora (E) del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0019 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2024**, por medio de la cual "Por la cual se inscribe el cambio de representante legal y junta directiva, se aprueba reforma estatutaria y cambio en la razón social de una institución adscrita sistema nacional de bienestar familiar", **ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA** identificada con el NIT. 825002486-8, señor (a) **JOSE ENRIQUE QUINTERO FIGUEROA, identificado** (a) con cedula de ciudadanía No. 84.089.372, expedida en Riohacha-La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los nueve (9) días del mes de febrero del 2024.

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de febrero del 2024.



DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Proyectó: Katerine Manga Cogollo / Profesional Especializado.